

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (BOJA núm. 243, de 12.12.2007).

Advertidos errores en la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 243, de 12 de diciembre de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En la página número 169, en el apartado Cinco por el que se modifica el artículo 5:

a) En la letra b) del apartado 5, debe suprimirse la referencia a la letra «d.5».

b) En el punto 2.º de la letra c) del apartado 6, donde dice: «artículo 13.3», debe decir: «artículo 12.3.»

2. En la página número 182, en el Modelo de solicitud CYA, en el apartado 7 de «Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma», en el punto 4, donde dice: «notificación de la resolución de concesión», debe decir: «notificación de la subvencionalidad.»

Sevilla, 26 de diciembre de 2007

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para 2007 (BOJA núm. 234 de 28 de noviembre de 2007).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 234, de 28 de noviembre de 2007, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 21, en el Anexo 1, apartado F) dedicado a los compromisos específicos de la submedida 4: Ganadería Ecológica, en el guión noveno, cuando se determina la carga ganadera para zonas cuya pluviometría sea <a 600 mm, donde dice: «- Carga ganadera máxima: 0,45 UGM/ha.», debe decir: Carga ganadera máxima: 1 UGM/ha.»

Asimismo en ese mismo guión cuando se determina la carga ganadera para zonas cuya pluviometría sea > o = a 600 mm, donde dice: «- Carga ganadera máxima: 0,75 UGM/ha.», debe decir: «- Carga ganadera máxima: 1 UGM/ha.»

Por su parte, en el guión duodécimo, cuando se determina la carga ganadera en explotaciones exclusivamente avícolas, debe suprimirse la referencia a la carga máxima indicada en 1,8 UGM/ha.

- En la página 34, en el Anexo 8, en la especie Caprino debe añadirse la raza «Blanca Celtibérica».

Sevilla, 19 de diciembre de 2007